JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
RADICADO	05001 31 03 002 **2021 00366** 00
ASUNTO	ORDENA VINCULACIÓN DE LITISCONSORTE POR PASIVA DE HEREDEROS DETERMINADOS DE UN DEMANDADO.

Atendiendo al memorial obrante en archivo 61, remitido por el apoderado de la parte actora, con el cual da respuesta a algunos de los requerimientos que el Juzgado le ha hecho, siendo el último de noviembre 21 de 2022 (archivo 60), acorde con lo aclarado en dicho escrito, como lo ha indicado el abogado demandante, por lealtad procesal, y en aras a un debido proceso, a fin de evitar alguna nulidad que invalide lo actuado, de conformidad con el inciso segundo del artículo 61 del CGP, y a petición de parte, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la citación como litisconsortes necesarios por pasivo, de las siguientes personas en calidad de herederas determinadas del señor Alfredo Mercado O´brien: ***Alfredo Enrique, Alba Lucia, Vicente, María Luisa y Pedro Fernando,*** **todos** ***Mercado Cepeda.*** Artículo 61 inc 2° del CGP.

SEGUNDO: CONSECUENTE, con lo anterior y a efectos de que ellos puedan ejercer su derecho de defensa y contradicción, el demandante procederá con la notificación de la demanda a los litisconsortes de conformidad con el numeral 8° de la Ley 2213 de 2022, o los artículos 291 y 292 del CGP.

TERCERO: CONCEDER a los vinculados, dado el procedimiento especial de la demanda, establecido en la Ley 56 de 1981 reglamentado parcialmente por el Decreto 2580 de 1985, el término de tres (3) días para que procedan a su contestación, en armonía con el inciso segundo del artículo 61 del CGP.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 019

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín 14 de febrero de 2023

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **500fe9db5256238c1a7e7128b12685061c393eea3c4cf822f4f3a9f759b8a61b**
Documento generado en 13/02/2023 03:35:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica